



Asunto: Minuta de Decreto

julio 19, 2021



Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e.

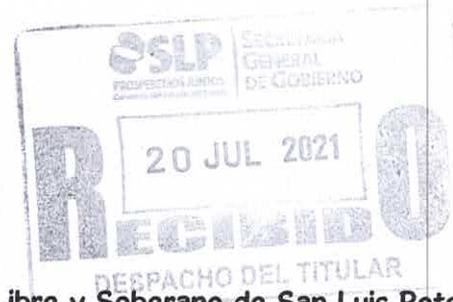
Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que REFORMA el artículo 34 en su párrafo primero, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Diputada
Marite
Henández Correa


Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga


Segundo Secretario
Diputado
Mario
Lárraga Delgado



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente reforma es parte de un proceso de armonización legislativa que el Congreso del Estado debe llevar a cabo en relación con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Lo anterior es así toda vez que el 18 de marzo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se reforman los artículos 27, primer párrafo; 28; 29; 30; 31; 32; 33 y 34; se adicionan los artículos 34 Bis; 34 Ter; 34 Quáter; 34 Quinquies; 34 Sexies; 34 Septies; 34 Octies; 34 Nonies; 34 Decies; 34 Undecies; 34 Duodecies; 34 Terdecies; 34 Quaterdecies, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En cuanto a la materia de este Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, es de precisarse que ésta atiende a lo prescrito en el artículo 27 de la Ley General de Mérito, que a la letra prescribe:

“ARTÍCULO 27.- Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.”

Del dispositivo invocado podemos advertir, que en el mismo se establece como objeto de las órdenes de protección, entre otros, evitar en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima, lo que se atiende a través de esta reforma.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 34 en su párrafo primero, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 34. Las órdenes de protección son actos de urgente aplicación, orientados a la salvaguarda de la víctima en función de su interés superior, y son fundamentalmente, precautorias y cautelares; deben otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las



mujeres, evitando en todo momento que la persona agresora, por si o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo con la víctima.

...

I a VI. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

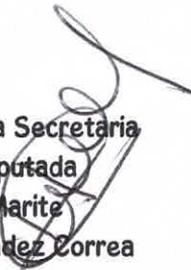
SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



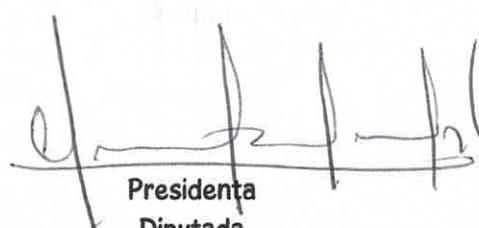
Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el diecinueve de julio del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Diputada
Marite
Hernández Correa



Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga



Segundo Secretario
Diputado
Mario
Lárraga Delgado